

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.207 · 1984

LEY 10.207

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1984 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.207

LEY 10207

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Institúyese la "Fiesta Provincial de la Soja", que se celebrará anualmente en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Declárase a la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, sede permanente para la realización de dicha fiesta.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Asuntos Agrarios auspiciará la Fiesta Provincial de la Soja. Dicho Ministerio, la Intendencia Municipal de Bragado y representantes de las fuerzas vivas de la ciudad, constituidas éstas, en comisión organizadora, podrán coordinar y tener a su cargo la organización de exposiciones, concursos, conferencias y otros actos alusivos y de divulgación.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.207. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).